DISPOSICIÓN N° 339/2024.
NEUQUÉN, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTO:

El Expediente OE Nº 10206-M-2024, Ordenanza N° 14687 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 14687 consolidada se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; estableciendo mediante su artículo 2°) que será la autoridad de aplicación de dicha norma, la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace;

Que consta en el expediente de referencia Denuncia Policial efectuada con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante la cual se informa hecho que involucra al Sr. Mendez Juan Carlos DNI: 17.868.868 en carácter de denunciante, aludiendo a las lesiones que tuvieron lugar como objeto de la referida denuncia, ocasionadas por el chofer de taxi identificado consecuentemente como Sr. Pino Oscar Isaias D.N.I Nº 30.395.185 -Credencial Auxiliar Nº 3511-;

Que atento a ello, el denunciado -Sr. Pino Oscar Isaias- efectúa debidos descargos con fecha 16 de septiembre y 01 de noviembre de 2024, ante la Dirección de Taxis y Remises- área dependiente de la Dirección General de Transporte- obrante a fs- 06/10;

Que a posteriori, el Ministerio Público Fiscal se pronuncia en virtud de los hechos controvertidos, advirtiendo que *pese a haberse diligenciado las tareas de investigación pertinentes, no ha sido posible reunir evidencias que permitan esclarecer las circunstancias en las que se produjo el hecho y quienes lo habrían provocado*; razón por la cual dispuso el archivo del caso;

Que la Ordenanza 14687 consolidada -Marco Regulatorio para la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS"- en su CAPÍTULO TERCERO. De las obligaciones de las y los Conductores. Artículo 44º) expresa: *"Son obligaciones de las y los conductores de taxis las siguientes: c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas";*

Que la misma norma expresa: *"PROHÍBASE a los conductores: d) Llevar acompañantes. k) Utilizar el vehículo en horarios de trabajo para uso particular";* conforme surge del artículo 45º);

Que ante el incumplimiento de alguno de los preceptos antes referidos, el artículo 52º) de la misma Ordenanza prevé: *ªEl Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de Auxiliar, cuando se constaten: a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente";*

Dra. Terenzano Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén

MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que en ese marco, la Dirección Taxis y Remis propicia suspender por el término de un (1) año la credencial auxiliar Nº 3511, con motivo en incumplimiento a los preceptos establecidos en la Ordenanza vigente municipal, a los fines de explotación del servicio, resultando menester el debido cumplimiento por todo propietario y/o chofer que se desempeñe en el mismo;

Que atento a actuaciones, toma debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte mediante Dictamen Nº 173/24, en virtud del cual refirió a que *"Conforme lo suscitado, es oportuno aludir a que no obstante haberse dispuesto el archivo del caso por el Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a dicho fuero, mediante informe de la Dirección de Taxis y Remises se constató que el involucrado ya registra antecedentes del mismo tenor que acontece en éstas actuaciones; es por ello que éste área ha de hacer real énfasis en dichos precedentes, como así también la gravedad de los hechos en los cuales ha estado involucrado";*

Que en ese sentido, resulta de manifiesto que cualquier obrar por fuera de los parámetros y condiciones establecidos para la explotación del servicio modalidad Taxis- Marco Regulatorio Ordenanza Nº 14687- ha de resultar improcedente, facultando a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas que estime corresponder ante la inobservancia y/o incumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente a tales fines;

Que las distintas áreas con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones, siendo oportunamente validadas por la Asesoría Legal- dependiente de la Subsecretaría de Transporte-.

Que de manera concluyente, corresponde propiciar en carácter de autoridad de aplicación la suspensión de la credencial auxiliar controvertida, en consonancia con lo manifestado por las áreas intervinientes; toda vez su situación actual representa una transgresión en la normativa vigente a los fines de explotación del servicio;

Por ello:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE la credencial auxiliar de Taxi Nº 3511 del Sr. ---------- **PINO OSCAR ISMAEL DNI N° 30.395.185** por el plazo de un (1) año, a partir de la retención de la misma siendo en fecha 16/09/2024, según surge de Acta de Constatación SERIE A Nº 002089, ello de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza Nº 14687 consolidada.

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNASE que el plazo de 1 (un) año, referido en el ---------- artículo precedente finalizará el día 16 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a través de la División de Credenciales de Taxis y ---------- Remis-dependiente de la Dirección de Taxi y Remis -Dirección General de Transporte- al Sr. **PINO OSCAR ISMAEL DNI N° 30.395.185** de lo actuado.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE de conformidad, ---------- **DÉSE** al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

Dra. Terenzano Elizabet
Asesora Legal
Subsecretaria de Transporte
Municipalidad de Neuquén

MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén